

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 40

Presentada por: Administración

Serie 2006-2007

PARA CREAR LA CLASE Y UN (1) PUESTO DE COMANDANTE Y CREAR LA CLASE Y UN (1) PUESTO DE INSPECTOR, EN EL SERVICIO DE RANGO Y ESTABLECER LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR LOS PUESTOS Y MODIFICAR LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Se hace necesario ampliar y actualizar los puestos del Departamento de la Policía Municipal de Guaynabo y modificar el plan de Clasificación y la Estructura Retributiva.

Por Cuanto : Surge la necesidad de modificar el plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Rango creando las clases de Comandante e Inspector, para de esta forma contar con una supervisión más adecuada y efectiva para los grupos de trabajo.

Por Cuanto : Se hace necesario modificar la estructura salarial aplicable al Sistema de Rango del Departamento de la Policía Municipal añadiendo los puestos de Comandante e Inspector, según se indica a continuación.

Escala Número	Puesto	Tipo Mínimo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Tipo Máximo
1	Cadete	1,393	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Policía Municipal	1,775	1,825	1,875	1,925	1,975	2,025	2,075	2,125	2,175	2,225	2,275
3	Sargento	1,857	1,922	1,987	2,052	2,117	2,182	2,247	2,312	2,377	2,442	2,507
4	Teniente 2do	1,984	2,064	2,144	2,224	2,304	2,384	2,464	2,544	2,624	2,704	2,784
5	Teniente 1ro	2,101	2,196	2,291	2,386	2,481	2,576	2,671	2,766	2,861	2,956	3,051
6	Capitán	2,265	2,380	2,495	2,610	2,725	2,840	2,955	3,070	3,185	3,300	3,415
7	Inspector	2,650	2,925	3,200	3,475	3,750	4,065	4,300	4,575	4,850	5,125	5,400
8	Comandante	3,153	3,443	3,733	4,023	4,313	4,603	4,893	5,183	5,473	5,763	6,053

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, la clase y un (1) puesto de Inspector en el Depto. de la Policía Municipal.

Sección 2da : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Coordinar las actividades operacionales entre los efectivos de la zona y someter al Comisionado de la zona los planes operacionales relacionados con el trabajo del personal que integra las zonas.

Velar porque se cumplan con las leyes, ordenanzas municipales, reglamentos y directrices establecidas.

Rendir los informes necesarios para el cumplimiento de la labor de vigilancia, patrullaje preventivo y actividades operacionales asignados

Inspeccionar la planta física de los precintos.

Rendir el informe de logros de los componentes de la zona que supervisa.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto de Inspector son los siguientes, de acuerdo a la Ley número 533 del año 2004:

Haber ocupado un puesto de Capitán, según lo dispone la sección 4 de esta ley, y poseer un Grado Asociado de un colegio o universidad certificada.

Sección 4ta : La clase de nueva creación estará asignada a la nueva Escala de Rango 7 (2,650-5,400).

Sección 5ta : Crear, como por la presente se crea, la clase y un puesto de Comandante en el Depto. de la Policía Municipal.

Sección 6ta : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Administrar, planificar, organizar, coordinar y dirigir todo lo relacionado en sus zonas.

Supervisar los subalternos de los precintos que se componen sus zonas, a través del inspector.

Mantener informado al Comisionado de la Policía Municipal de todos los aspectos relacionados con su función como Comandante.

Hacer inspecciones periódicas a las zonas para ver que los servicios prestados bajo su supervisión están de acuerdo con la ley, ordenanzas municipales y reglamentos aplicables.

Investigar toda querrela de la ciudadanía contra los policías y/u oficiales asignados a su zonas.

Ejecutar las directrices que emanan del Comisionado.

Representar al Comisionado de área en reuniones escolares, comunitarias o de comerciantes, Tribunales y Policía de Puerto Rico, etc.

Aplicar e interpretar leyes, ordenanzas municipales, normas administrativas, reglamentos y directrices relacionadas con el servicio que se presta en los cuarteles o zonas.

Preparar informes mensuales sobre la labor realizada en los puestos bajo su supervisión y cualquier otro informe que se le requiera.

Velar por la conducta de todo el personal a su cargo y dar seguimiento a todas las directrices impartidas.

Sección 7ma : Los requisitos para ocupar el puesto de Comandante son los siguientes, de acuerdo a la Ley número 533 del año 2004.

Haber ocupado un puesto de Inspector, según lo dispone la sección 4 de esta ley, y como mínimo Bachillerato otorgado por un colegio o universidad certificada.

Sección 8va : La clase de nueva creación estará asignada a la nueva Escala de Rango 8 (3,153-6,053).

Sección 9na : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor,



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2006.

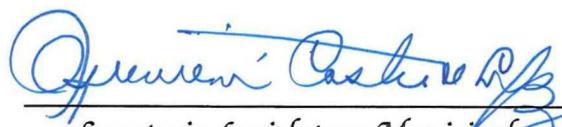
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negron Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez*

*Juanita Lebrón Román
Javier Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 del mes de septiembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal